



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, diciembre siete (07) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD

Se percata el despacho que en la parte resolutive de la sentencia emitida en la fecha dieciséis (16) de noviembre de la presente anualidad, hubo un error en los numerales 1º, 2º, 3º y 4º en el cual se ordenó:

“PRIMERO: DECLARAR que la señora YASMILE BEATRIZ MOVIL SALMANCA, identificada con la cedula de ciudadanía 36.667.899 expedida en Santa Marta, no es la verdadera madre de las señoritas DAYLIN ELINA y DARELIN DAYANA MOVIL SAMALANCA, como aparece en los registro civiles de nacimiento con indicativo serial 38515823 con Nuip 1123400700, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Dibulla en la fecha diecisiete (17) agosto de 2004 y el indicativo serial 38515824 con Nuip 11233400701, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Dibulla en la fecha diecisiete (17) de agosto de 2004.

SEGUNDO: DECLARAR que los señores MARYLENIS MOVIL SALAMANCA, identificada ciudadanía No. 26.970.209 expedida en Dibulla-La Guajira y DAIRÓ DE JESUS MONTIEL AMAYA, identificado con la cedula de ciudadanía 84.088.207, de las señoritas DAIRIN ELINA MONTIEL SALAMANCA, nacida el día seis (06) de mayo de 2002, con indicativo serial 32724946 con Nuip WXY038307, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Riohacha -La Guajira de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2002, DARELIN DAYANA MONTIEL MOVIL, nacida en veintitrés (23) de diciembre de 2003, con indicativo serial 38131762 con Nuip 1118823811, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Riohacha -La Guajira de fecha veintitrés (23) de abril del año 2007.

TERCERO: ORDENAR OFICIAR, por secretaria a la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Dibulla, para que proceda con la cancelación de los registros civiles de nacimientos de la señoritas DAYLIN ELINA y DARELIN DAYANA MOVIL SAMALANCA, con indicativo serial 38515823 con Nuip 1123400700, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Dibulla en la fecha diecisiete (17) agosto de 2004 y el indicativo serial 38515824 con Nuip 11233400701, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Dibulla en la fecha diecisiete (17) de agosto de 2004, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR OFICIAR, por secretaria a la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Riohacha-La Guajira, proceda a dejar vigente los registro civiles de nacimiento DAIRIN ELINA MONTIEL SALAMANCA, nacida el día seis (06) de mayo de 2002, con indicativo serial 32724946 con Nuip WXY038307, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Riohacha -La Guajira de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2002, DARELIN DAYANA MONTIEL MOVIL, nacida en veintitrés (23) de diciembre de 2003, con indicativo serial 38131762 con Nuip 1118823811, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Riohacha -La Guajira de fecha veintitrés (23) de abril del año 2007”.

El Artículo 296 del C. G. del P., permite la corrección de una providencia cuando se ha incurrido en error aritmético, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y en el inciso final establece que también se aplica a los “casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En consecuencia, se corregirá los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, de la sentencia de fecha dieciséis (16) de noviembre del año en curso, señalando de manera correcta los nombres de las demandantes señoras DARELIN y DAIRIN como se indicó en la parte resolutive de la mencionada sentencia.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la sentencia de Impugnación de Maternidad, promovida por las señoras DAYLIN ELINA MONTIEL MOVIL y DARELIN DAYANA MONTIEL MOVIL, adiada en la fecha dieciséis (16) de noviembre, la cual quedará así:

“PRIMERO: DECLARAR que la señora YASMILE BEATRIZ MOVIL SALMANCA, identificada con la cedula de ciudadanía 36.667.899 expedida en Santa Marta, no es la verdadera madre de las señoritas DAIRIN ELINA y DARELIN DAYANA MOVIL SAMALANCA, como aparece en los registro civiles de nacimiento con indicativo serial 38515823 con Nuip 1123400700, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Dibulla en la fecha diecisiete (17) agosto de 2004 y el indicativo serial 38515824 con Nuip 11233400701, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Dibulla en la fecha diecisiete (17) de agosto de 2004.

SEGUNDO: DECLARAR que los señores MARYLENIS MOVIL SALAMANCA, identificada ciudadanía No. 26.970.209 expedida en Dibulla-La Guajira y DAIRO DE JESUS MONTIEL AMAYA, identificado con la cedula de ciudadanía 84.088.207, son los verdaderos padres de las señoritas DAYLIN ELINA MONTIEL MOVIL, nacida el día seis (06) de mayo de 2002, con indicativo serial 32724946 con Nuip WXY038307, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Riohacha -La Guajira de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2002, DARELIN DAYANA MONTIEL MOVIL, nacida en veintitrés (23) de diciembre de 2003, con indicativo serial 38131762 con Nuip 1118823811, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Riohacha -La Guajira de fecha veintitrés (23) de abril del año 2007.

TERCERO: ORDENAR OFICIAR, por secretaria a la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Dibulla, para que proceda con la cancelación de los registros civiles de nacimientos de la señoritas DAIRIN ELINA y DARELIN DAYANA MOVIL SAMALANCA, con indicativo serial 38515823 con Nuip 1123400700, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Dibulla en la fecha diecisiete (17) agosto de 2004 y el indicativo serial 38515824 con Nuip 11233400701, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Dibulla en la fecha diecisiete (17) de agosto de 2004, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR OFICIAR, por secretaria a la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Riohacha-La Guajira, proceda a dejar vigente los registro civiles de nacimiento DAYLIN ELINA MONTIEL MOVIL, nacida el día seis (06) de mayo de 2002, con indicativo serial 32724946 con Nuip WXY038307, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Riohacha -La Guajira de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2002, DARELIN DAYANA MONTIEL MOVIL, nacida en veintitrés (23) de diciembre de 2003, con indicativo serial 38131762 con Nuip 1118823811, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil -Sede Riohacha -La Guajira de fecha veintitrés (23) de abril del año 2007”.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito